

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **00000 105** DE 2011 **18 FEB. 2011**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO VILLA ADELA DE SOLEDAD -- ATLÁNTICO"

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 000753 de 30 de noviembre de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 de 2000, ley 99/93, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Centro Médico y Odontológico Villa Adela de Soledad – Atlántico solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, revisión del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, a través del radicado número 005153 del 15 de Febrero de 2010, por lo que se procedió a realizar una visita de inspección técnica en Centro Médico y Odontológico Villa Adela de la que se originó el concepto técnico N° 000020 del 13 de enero de 2011, del cual se tiene lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: El Centro Médico y Odontológico Villa Adela de Soledad – Atlántico, es una entidad prestadora de servicios de salud privada de nivel 1 de complejidad, que presta los servicios de Medicina General y Odontológica.

Estos servicios son prestados en horas hábiles 8:00 am. a 12:00 pm.; 2:00 pm. a 5:30 p.m.

OBSERVACIONES.

El Centro Médico y Odontológico Villa Adela de Soledad, realiza el manejo de sus residuos de la siguiente manera:

La entidad tiene conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual es el encargado del diseño y ejecución del PGIRHS, ésta conformada por la siguiente estructura, el Director quien es el coordinador del Plan, la Odontóloga y la encargada de Servicios Generales. Este grupo es el encargado de brindarle capacitación y orientación en temas relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares, los trabajadores que laboran en el Centro están comprometidos para un buen funcionamiento, reciben charlas que dan pautas para el manejo adecuado de estos residuos generados en el Centro Médico y odontológico Villa Adela de Soledad.

En el Centro Médico y odontológico Villa Adela de Soledad, utiliza los recipientes separados e identificados de acuerdo al código de colores establecidos, y manejan dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos), realiza una correcta segregación en la fuente, utiliza guardianes para los residuos cortopunzantes, previa desactivación con peróxido de hidrógeno.

El Centro Médico y Odontológico Villa Adela no tiene demarcada la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos.

La recolección de los desechos es realizada por la encargada de servicios generales, está tarea se efectúa una vez al día, cuenta con todos los elementos de protección personal requeridos para desarrollar sus labores de aseo y limpieza.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **№0000105** DE 2011 **18 FEB. 2011**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO VILLA ADELA DE SOLEDAD -- ATLÁNTICO"

El Centro Médico y Odontológico Villa Adela, tiene un área de almacenamiento central para los residuos peligrosos y ordinarios, ésta ubicado en el interior con buena iluminación, ventilación, enchapado, acometida de agua, recipientes no rotulados con sus bolsas respectivas, para cada tipo de residuo.

La recolección externa de los residuos es realizada por la empresa TRANSPORTAMOS A.L S.A, con una frecuencia de recolección mensual con cantidad recolectada tres veces a la semana por la empresa Aseo Técnico de Soledad.

El Centro no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generado de los servicios que presta. Estos vertimientos líquidos provienen de las actividades de limpieza. Estos son vertidos directamente al alcantarillado.

Realiza desactivación de los residuos cortopunzantes que se encuentran en guardianes y área de trabajo, residuos biosanitarios y anatomopatológico con una solución de peróxido de hidrógeno, según resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.4.2.

Para los procedimientos odontológicos no están utilizando amalgamas.

La Triple A es la encargada del suministro de agua al Centro Médico y Odontológico Villa Adela de Soledad.

REVISIÓN DEL PGIRHS PRESENTADO POR EL CENTRO MEDICO Y ODONTOLOGICO VILLA ADELA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.

Objetivo general y objetivo específico: *El documento describe en un ítem el objetivo general y los objetivos específicos y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones concretas a desarrollar en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.*

Información general: *En el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se encuentran definidos en cuento a la ubicación de la sede del Centro, vías de acceso, plan de contingencia, rutas de evacuación. Para el cumplimiento de lo establecido en la norma, logrando así la disminución del índice de enfermedades hospitalarias.*

Grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental: *En el Centro Médico y Odontológico Villa Adela, está conformado el grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria, integrado por el Gerente, Odontólogo y la encargada de servicios generales, este grupo será el gestor para implementar y velar por el cumplimiento de las actividades y ajuste que sean necesario para la ejecución del PGIRHS.*

Programa de educación y formación: *En el Centro Médico y Odontológico Villa Adela, cuentan con los programas de formación y educación, se ha logrado tener conciencia en los profesionales de la salud encargado, a través de las distintas capacitaciones ofrecidas por la Secretaria de Salud Departamental con el fin de dar a conocer los temas mínimos que debe contener éste manual: Legislación ambiental y sanitaria vigente.*

Determinación del área de influencia: *El Centro Médico Villa Adela de Soledad se encuentra ubicado en la calle 37 N° 7ª - 45, tiene como actividad económica la prestación de servicios de salud de baja complejidad, se encuentra sobre arterias viales del municipio, de tal manera que se presenta un volumen vehicular alto, lo cual ha generado*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO VILLA ADELA DE SOLEDAD -- ATLÁNTICO"

un impacto positivo en sus alrededores, permitiendo a los habitantes de este sector, tener acceso más fácilmente a estos servicios y por su parte a la prevención de las enfermedades, no genera impactos negativos con respecto a riesgos biológicos. Cuenta con los servicios básicos de agua, alcantarillado y aseo.

Diagnostico ambiental: *El Centro es un prestador de servicios de salud de baja complejidad, describe los servicios ofrecidos, consulta médica general y Odontología, define los tipos de residuos generados por el área y características cualitativas de los mismos, se mencionan características cuantitativas de los desechos generados.*

Segregación en la fuente: *La segregación de los residuos se realiza adecuadamente, según lo establecido en el PGIRHS, la entidad describe la calificación de los residuos y utilización de canecas de distintos colores los cuales dan cumplimiento al código de colores establecidos, están manejando dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos no peligrosos rojo para los residuos patógenos), y para la recolección de residuos corto punzantes se utiliza guardianes.*

Desactivación de los residuos hospitalarios: *En el documento se define la forma de desactivación con peróxido de hidrógeno de los residuos corto punzantes que se encuentran en guardianes, como también los residuos biosanitarios y anatomopatológicos que se encuentran en el área de Odontología según la resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.4.2.*

Almacenamiento de los residuos: *Cuenta con un área de almacenamiento central que está ubicado en la parte exterior de la entidad, en la visita se observó que no había generado residuos peligrosos se puede comprobar con la evidencia de la foto cuenta con su tanque Rojo, cumpliendo con la normatividad vigente.*

Movimiento de los residuos: *El transporte de los residuos se hace de forma manual desde el punto de generación hasta el área de almacenamiento, la cual se define en el PGIRHS.*

Selección de técnica de tratamiento y disposición por clase de residuos: *Los residuos ordinarios generados por la entidad se disponen en canecas, que se vacían en tanques plásticos para luego ser entregados a la empresa de Aseo Técnico de Soledad, con frecuencia de tres días a la semana, los residuos biosanitarios, corto punzantes e infecciosos, se almacenan en canecas rojas con su correspondiente bolsa roja para luego ser entregados a la empresa recolectora para su disposición final, de acuerdo a la norma vigente. Estos residuos son recolectados una vez al mes por la empresa TRANSPORTAMOS A.L SA.*

Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas: *En cuanto a los vertimientos líquidos, El Centro, no cuenta con un sistema de tratamiento de las aguas residuales como disposición final de este vertimiento van al alcantarillado del municipio de soledad sin ningún tipo de tratamiento. En cuanto a las emisiones atmosféricas la entidad no genera este tipo de contaminación.*

Plan de contingencia: *El Centro Médico y Odontológico Villa Adela de Soledad, contempla las medidas de reacción inmediata en casos de emergencia y estará coordinado por el representante legal y administrativo del PGIRHS, y apoyado por las entidades especializadas en el manejo de las emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos, y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **0000105** DE 2011 **18 FEB. 2011**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO VILLA ADELA DE SOLEDAD -- ATLÁNTICO"

ambientales que se puedan generar con eventos como rotura de bolsa, inundaciones, derrame de sustancias infecciosas, sismos, incendio, interrupción del servicio de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio de aseo, o suspensión de actividades.

Indicadores de gestión interna: *Con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna del PGIRHS, el Centro Villa Adela de Soledad y pendiente del mejoramiento continuo, se estimaran mensualmente los siguientes indicadores los cuales se deben consignar en el formulario RH1, recomendado por el Manual de Procedimientos, Resolución 1164 de 2002 y dejarlos a disposición de las autoridades ambientales sanitarias. Indicadores de porcentajes de personas capacitadas, indicadores de cumplimiento, indicadores de cumplimiento de la legislación, porcentajes de accidentes por riesgos biológicos, porcentajes de cumplimiento de las programas.*

Revisión de programas y actividades: *El seguimiento para el manejo de los residuos sólidos y vertimientos líquidos especiales se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el control interno del Centro, el cual contempla los siguientes monitoreos: diligenciamiento de los formatos RH1, recolección, separación y transporte de los residuos sólidos, almacenamiento de los residuos peligrosos para ser entregados a la empresa encargada.*

Permiso de emisiones atmosférica: *No requiere de permiso de emisiones atmosférica esta no genera contaminación a este recurso*

Permiso de vertimientos: *De acuerdo con los servicios prestados por el centro Médico y Odontológico Villa Adela de Soledad se puede establecer que no necesita de permiso de vertimiento líquido, debido a que estos se asemejan a las aguas residuales domésticas.*

Permiso de concesión de agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A."*

Una vez realizada la visita al Centro Médico y odontológico Villa Adela de Soledad y luego de la revisión del PGIRHS se puede concluir:

Que el PGIRHS presentado cumple con lo establecido en el Decreto 2676 de 2002 y la Resolución 1164 de 2002, adoptada por el Manual de Procedimientos de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que la entidad maneja adecuadamente el código de colores con sus respectivas canecas (Verde para los residuos Ordinarios y rojo para los residuos peligrosos, guardián para los residuos corto punzantes), realiza una correcta separación en la fuente.

Que el Centro Médico y Odontológico Villa Adela de Soledad, cuenta con un área de almacenamiento el cual ésta cubierta para la protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuada, paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior y drenaje para su lavado, acometida de agua. No tiene división para separar los residuos peligrosos y ordinarios.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro cuenta con los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. empresa que le da tratamiento final a los residuos hospitalarios y similares. La entidad no genera un alto volumen de residuos peligrosos. (8kg por mes). Los Residuos Ordinarios son recoletados

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **№0000105** DE 2011 **18 FEB. 2011**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO VILLA ADELA DE SOLEDAD -- ATLÁNTICO”

por la empresa de servicios de Aseo Técnico, con una frecuencia de tres veces por semana.

Que el Centro Médico y Odontológico Villa Adela de Soledad, posee programas de formación y educación que contienen aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares que genera para su almacenamiento final y conforme a los procedimientos exigidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud.

Que el Centro Médico Villa Adela de Soledad suministro las actas de capacitación periódicas y de reuniones del comité administrativo.

Que el centro presentó el programa interno de Salud Ocupacional.

Que el Centro Médico y Odontológico Villa Adela, esta exento de la inscripción como generador de residuos peligrosos ante el Respel, por generar menos de 10 kg de residuos peligrosos por mes, según resolución 1362 de 2007.

Que visto lo anterior, encontramos que es necesario requerir al Centro Médico y Odontológico Villa Adela, al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **0000105** DE 2011 **18 FEB. 2011**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO
Y ODONTOLÓGICO VILLA ADELA DE SOLEDAD -- ATLÁNTICO"**

cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **0000105** DE 2011 **18 FEB, 2011**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO VILLA ADELA DE SOLEDAD -- ATLÁNTICO"

nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Que la Resolución 1164 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, en su numeral 7.2.5.1 establece la necesidad de demarcar las rutas internas durante el traslado de los residuos peligrosos y ordinarios; señalando la elaboración de un diagrama de flujos, el tiempo de permanencia de los residuos en el lugar de recolección como el mínimo posible, entre otras directrices a tener en cuenta por las entidades generadoras de residuos.

Que la Resolución 1164 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios preceptúa que las áreas de almacenamiento central son: *"los sitios ubicados en diferentes lugares del generador, los cuales están destinados a realizar el depósito temporal de los residuos, antes de la recolección interna. Los residuos deben permanecer en estos sitios durante el menor tiempo posible, dependiendo de la capacidad de recolección y almacenamiento que tenga cada generador.*

Estos sitios deben reunir ciertas condiciones para facilitar el almacenamiento seguro y estar dotados con recipientes conforme la clasificación de residuos.

Estas características son:

- *Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.*
- *Cubierto para protección de aguas lluvias*
- *Iluminación y ventilación adecuadas*
- *Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior*
- *Equipo de extinción de incendios*
- *Acometida de agua y drenajes para lavado*
- *Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc."*

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro Médico y Odontológico Villa Adela de Soledad - Atlántico, ubicado en la Calle 37 N° 7ª - 45, identificado con Nit 22. 515.576, representado legalmente por el Señor John Giraldo Barragán, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Enviar copia el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales y ordinarios, al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Adecuar el área de almacenamiento teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1164 de 2002.
- Demarcar las Rutas Internas para la evacuación de residuos ordinarios y peligrosos.
- Rotular los recipientes que se encuentran en el área de almacenamiento de residuos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **№ 0000 105** DE 2011 **18 FEB. 2011**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO VILLA ADELA DE SOLEDAD -- ATLÁNTICO”

- Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos tres meses el cual deberá contener: informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación al personal, acta de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, esta información deberá ser enviada semestralmente.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEGGY ALVAREZ LASCANO
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Exp sin abrir. C.T 0000020 del 13 de enero de 2011.

Proyectó: Melissa Arteta Vizcaino.

Revisado Por Dra. Juliette Sleman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

